

**1328-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con veinte minutos del veinte de diciembre de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón MATINA de la provincia LIMON.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO celebró el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Matina, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Los días veintinueve y treinta de noviembre del año en curso se reciben en las Oficinas regionales de Limón y Siquirres, cartas de aceptación de los señores Wilfredo Abarca Aguirre, cédula de identidad 700420068, Nubia Monestel Umaña, cédula de identidad 700520268, Jose Isaac Villalta Villegas, cédula de identidad 402430918, Rafael Araya Jimenez, cédula de identidad 701370272, todos aceptando cualquier cargo.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTÓN MATINA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
702510300	AGNER ANTONIO MARTINEZ CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
301920173	MAYRA HERRERA ORTIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
700420068	WILFREDO ABARCA AGUIRRE	PRESIDENTE SUPLENTE
700520268	NUBIA MONESTEL UMAÑA	SECRETARIO SUPLENTE
701730422	ANA ELIZABETH HERNANDEZ COREA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
702120009	KERLYN LINETTE CONEJO ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
702510300	AGNER ANTONIO MARTINEZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701730422	ANA ELIZABETH HERNANDEZ COREA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402430918	JOSE ISAAC VILLALTA VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
301920173	MAYRA HERRERA ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701370272	RAFAEL ARAYA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIA:** No es posible acreditar el nombramiento del tesorero propietario, en virtud de que según el informe presentado por el delegado fiscalizador de la asamblea indica que es “700880825 y corresponde al señor Armando Leal Solano”, cuyo nombramiento fue en ausencia. Asimismo, se solicita aclaración al delegado de dicha asamblea y manifiesta que los datos consignados en el informe son los aportados por el partido, por lo que la agrupación política deberá aclarar dicho nombramiento y aportar la respectiva carta de aceptación del nombramiento en ausencia.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, se encuentra vigente hasta el día seis de febrero del año dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps

C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático  
Ref., No.: S-19809, 19771, 19868-2023